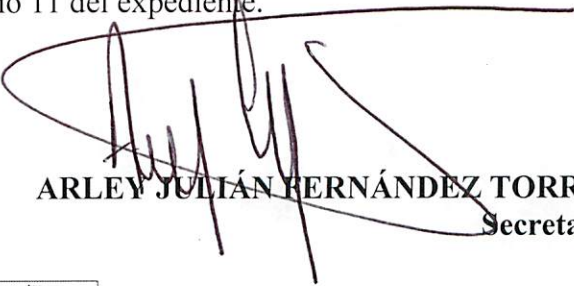


CONSTANCIA SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole de la solicitud de desistimiento de la demanda formulado por el apoderado que la parte actora, obrante a folio 11 del expediente.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2017.


ARLEY JULIÁN HERNÁNDEZ TORRES
Secretario



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

Auto No. 255

RADICADO:	76001-33-33-010-2015-00047-00
DEMANDANTE:	ANATILDE LOZANO DE DÍAZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

Vista la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, condicionada a que no haya condena en costas y perjuicios; el despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del último inciso del Art. 316 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, se

DISPONE:

CORRER traslado por tres (3) días a la entidad demanda MUNICIPIO DE CALI, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda para que se pronuncie sobre ella dentro del término, haciéndole saber que en caso de no haber oposición se decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

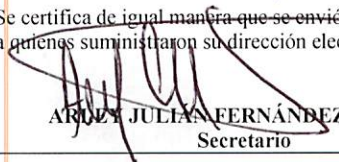
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 620, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 07 MAR 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIÁN HERNÁNDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 172

RADICACIÓN: 76001-33-33-011-2015-00335-01
ACCIONANTE: JULIO CESAR TAMAYO
ACCIONADO: COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE JAMUNDI
ACCIÓN: TUTELA (Incidente de desacato)
ASUNTO: OBEDECER Y CUMPLIR

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante providencia No. 276 del 31 de mayo de 2016 con ponencia del Doctor RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, **REVOCÓ** el auto interlocutorio No. 558 del 8 de abril de 2016., mediante el cual el despacho sancionó por desacato a la entidad accionada

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

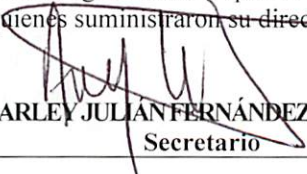

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 020, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 07 MAR 2017.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNÁNDEZ TORRES
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez pasa informándole que se allegó la documentación respecto de las pruebas decretadas por el despacho tal como obra a folios 384 a 411 del cuaderno principal.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Sírvase proveer,

ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2334

PROCESO No.	76001-33-33-011-2013-00368-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE:	JORGE EDILBERTO MORA POVEDA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS

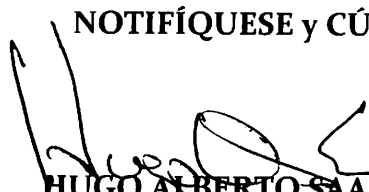
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente de continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a programar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **martes 4 de abril de 2017 a las 2:00 P.M.**, que se realizará en el salón de audiencias No. 10 Piso 5 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42 de esta ciudad.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

Fija fecha Audiencia pruebas.

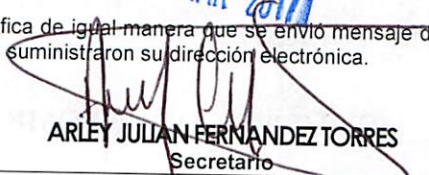
**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 020, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 10 7 MAR 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 240

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2012-0003-00
DEMANDANTE: EUCLIDES RIVERA MARIN
DEMANDADO: INPEC
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Ref. REQUERIMIENTO

Encontrándose el proceso en periodo probatorio la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito en el que se solicita se requiera al INPEC para que sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de pruebas, en el cual se le ordeno a la entidad expedir certificación respecto a la fecha de ingreso a las Instalaciones del Establecimiento Penitenciario y carcelario ubicado en la ciudad de Palmira de los internos EUCLIDES RIVERA MARIN, LUIS ALBERTO MUÑOZ RENTERIA, JOSE LUIS BETANCOURT, JHON STEVEN LOPEZ, GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA LOPEZ, JAVIER BAEZ RAMIREZ, JHON HENRY RIVERA OSORIO, ELADIO VALLECILLA TEJADA, y EDINSON ESTIVEN MURILLO NUÑEZ.

De igual manera para que remitiera copia de los folios donde obre constancia de las condiciones físicas en que ingresaron al establecimiento penitenciario los internos anteriormente relacionados, o en su defecto el examen del ingreso al penal.

Revisado el oficio Nro. 225 EPAMSCAS-JP PAL GRUJU OFI-EXT-004-2016 del 29 de enero del año 2016, mediante el cual la Directora de la cárcel de Palmira manifiesta que da respuesta al oficio Nro. 1500 de fecha 18 de noviembre de 2015 suscrito por la secretaría del Despacho, se observa que en el mismo no se está dando respuesta a la información solicitada por el Juzgado, pues lo que allega es la copia de la historia clínica de los internos LUIS ALBERTO MUÑOZ RENTERIA y GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA LOPEZ.

Por lo expuesto el Juzgado, **ORDENARA**

REQUERIR a la Directora del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Palmira para que remita copia de los folios donde obre la constancia de las condiciones físicas en que ingresaron al establecimiento penitenciario los internos, LUIS ALBERTO MUÑOZ RENTERIA, GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA LOPEZ, JHON HENRY RIVERA OSORIO, y EDINSON ESTIVEN MURILLO NUÑEZ; o en su defecto el examen del ingreso al penal.

Lo anterior sopena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 276 del Código General del Proceso. Por secretaría ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 020
De 07 MAR 2017
LA SECRETARIA